



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No. 946

3

4

5

6

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual de Integración y
Funcionamiento del Comité para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y
Recompensas de la Policía de la Ciudad de México, con número de registro MEO-127/ESPECL-22-SSCB3DD2BD

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- Aviso por que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaría 22 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Daniel García Cordova
- ◆ Aviso por que se da a conocer el inicio de funciones de la Notaría 55 de la Ciudad de México, cuyo titular es el Licenciado Guillermo Carranco Romero

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación de los Lineamientos para la Acción Social denominada "Detéctalo a Tiempo BJ", para el Ejercicio Fiscal 2022

Continúa en la Pág. 2

7

14

17

25

27

34

36

38

40

41

42

43

Índice

Viene de la Pág. 1

A 1		11/		\sim	,
Δ. Ι	വ	ผาก	en	Coyoa	วควา
	ca	uia		Coyo	acan

- Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo", para el Ejercicio Fiscal 2022
- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Pintando Coyoacán Contigo", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de julio de 2022

Alcaldía en Iztacalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Desarrollo Social, "Una Manita a tu Escuela 2022" para el Ejercicio Fiscal 2022
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la Acción Social de Desarrollo Social, "Una Manita a tu Escuela 2022", para el Ejercicio Fiscal 2022

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada "Movilizando Contreras" para el Ejercicio Fiscal 2022
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado "Juntos por la Familia" para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 3 de agosto del 2022

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el que se da a conocer la ratificación, designación y revocación de los Servidores Públicos, como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma
- Acuerdo por el que dejan sin efectos los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 21 de octubre de 2019 y 21 de agosto de 2020 por los que se suspende temporalmente la Recepción de Trámites de Registro de Trámites en Materia de Obras Ante la Coordinación de Ventanilla Única

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

• Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede consultarse el "Aviso de la Interventora Responsable del Control y Vigilancia del Uso, Destino y Liquidación de los Recursos y Bienes del Otrora Partido Equidad, Libertad y Género, por el que se da a conocer la Lista de Créditos a cargo del Patrimonio del Otrora Partido con la Finalidad de que aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante la interventora para presentar la Solicitud de Reconocimiento de Crédito en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- Aviso por el que se autoriza la Eliminación de Expedientes de los Juicios de Nulidad y Recursos de Apelación correspondientes a 2013 y años anteriores
- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior, por el que se declara Inhábil el Día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

SECCIÓN DE AVISOS

◆ Procedimiento Especial de Ausencia.- Expediente número 422/2022 (Tercera Publicación)

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, fracciones IV y VIII de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 11, fracción I y 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 77 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario de la Administración Pública, elaborar manuales específicos de operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos y remitirlos a la Secretaría de Administración y Finanzas para su revisión, dictamen y registro, así como gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que se realizaron los trámites correspondientes para la autorización y registro de los procedimientos vigentes del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para el Otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos, Estímulos y Recompensas de la Policía de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual tuvo a bien registrarlo con el número **MEO-127/ESPECL-22-SSC-B3DD2BD**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-127/ESPECL-22-SSC-B3DD2BD.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-127/ESPECL-22-SSC-B3DD2BD, el cual se encuentra disponible en:

 $\frac{https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Subsecretaria\%20de\%20Desarrollo\%20Institucional/Carrera\%20Policial/Documentos/Manual-de-Integracion-y-Funcionamiento-del-Comite.pdf}$

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el C. Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx y número telefónico de contacto: 5552455100ext. 6146.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos.

Dado en la Ciudad de México, el 19 de agosto de 2022.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(Firma)
COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

"AVISO POR QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NOTARÍA 22 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO DANIEL GARCÍA CORDOVA."

UNICO.- Con fundamento en el artículo 67 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Daniel García Córdova Titular de la Notaría 22 de la Ciudad de México, inicio funciones a partir del 01 de junio de 2022, en el domicilio el ubicado en Avenida Prado Sur número 225, Colonia Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, con un horario de atención al público de las 08:00 a 14:00 horas de lunes a jueves, con número telefónico (55) 5540-2015 y correo electrónico dgarcia@notarias248y22.com.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18 segundo párrafo, 20 fracciones IX y XXV y 43 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 19 fracción V, 21 fracción XIX, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

"AVISO POR QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DE LA NOTARÍA 55 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO GUILLERMO CARRANCO ROMERO."

UNICO.- Con fundamento en el artículo 67 penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el Licenciado Guillermo Carranco Romero Titular de la Notaría 55 de la Ciudad de México, inició funciones a partir del 03 de junio de 2022, en el domicilio el ubicado en Avenida Porfirio Díaz número 110, Colonia Insurgentes San Borja, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con un horario de atención al público de lunes a jueves de las 08:00 a 17:00 horas y viernes de 7:30 a 15:00 horas, con número telefónico (55) 5931-2483 y correo electrónico notario@55notaria.com.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2022

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Cuidad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X y 6 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.
- III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.
- IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "DETÉCTALO A TIEMPO BJ", A CARGO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La Acción Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Lineamientos/2022Detectalo-Mod2.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414 y 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 21 de septiembre del 2022.

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA ALCALDE EN BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. AURORA MONSERRAT CRUZ RAMÍREZ, Directora General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74, 75, 180 y 188 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales; así como los Ordinales Primero, Tercero y Quinto del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional en la Alcaldía Coyoacán, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/417/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social "Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo"; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "ESCUDO FUERZA DE APOYO, COYOACÁN CONTIGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción Social.

Escudo Fuerza de Apoyo, Coyoacán Contigo

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, área responsable de la coordinación de la acción social.
- Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana, área responsable del control de la acción social.
- Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, área responsable de la operación de la acción social.
- Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la transferencia de los recursos de la acción social.
- Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área encargada de la difusión de la acción social.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

Esta acción no cuenta con un antecedente directo dentro de la Demarcación.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Conforme al Boletín estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México del mes de Julio 2022, ocurrieron 19,591 delitos de los cuales 1,441 sucedieron dentro de la Alcaldía Coyoacán, ubicándola en el 4to lugar de incidencia delictiva; ante dichos incidentes y de acuerdo a los registros de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional se logró la detención por parte de los elementos de seguridad de la Alcaldía de 1,261 personas vinculadas a robo a transeúnte, robo a negocio, robo en metro y robo de vehículo, resultando la Alcaldía Coyoacán entre las que cuenta con mayor número de personas aseguradas.

Considerando lo anterior, se tiene que los resultados obtenidos en la Demarcación se deben en gran parte a la importancia del trabajo de los elementos de seguridad ciudadana, que independientemente de la emergencia sanitaria derivada del COVID 19, continuaron prestando sus servicios de forma profesional, constante, institucional y eficiente en beneficio de la integridad y seguridad de los habitantes de la Alcaldía.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

La Seguridad Ciudadana es un Derecho Humano consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual, es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con la Alcaldía Coyoacán para la prevención en la comisión de infracciones administrativas y delitos, permitiendo a la ciudadanía el acceso a una vida libre de violencia frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

Una de las principales demandas de la población Coyoacanense durante las últimas administraciones es la seguridad, por tanto, como prioridad y con la finalidad de garantizar este derecho, la Alcaldía implementará un sistema de estímulos para apoyar a los policías que día a día cumplen con su deber en beneficio de la población.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 180 y 188 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Todas aquellas personas	Comments vis	Latinia de Calenda	D
interesadas que residan o	Convocatoria	Individual y/o Colectiva	Propuesta de candidatos
no en la demarcación			

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

A efecto de evitar duplicidad de las y los beneficiarios con algún otro mecanismo social que tenga por finalidad algún apoyo similar al que se prevé en esta acción social, la Alcaldía promoverá los mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones gubernamentales del Gobierno de la Ciudad de México y de las demás Alcaldías de la Ciudad de México, encargadas de brindar apoyos y beneficios a las y los elementos de la Policía en activo que presten sus servicios en la demarcación, con motivo de verificar y promover la no duplicidad de las y los beneficiarios que gocen de apoyos de carácter social y que cubran el mismo objetivo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuaria

450 Elementos de la Policía Auxiliar, elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y elementos de Policía de Investigación FGJ en activo que prestan sus servicios en la Alcaldía Coyoacán o que forman parte del programa escudo Coyoacán en servicio.

Población beneficiaria

150 Elementos de la Policía Auxiliar, elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y elementos de Policía de Investigación FGJ en activo que presten su servicios en la Alcaldía Coyoacán, que representan el 33% de la población objetivo de la Acción Social

6. Objetivo General y Específicos

6.1 Objetivo General

Reconocer e incentivar la labor de los elementos de la Policía Auxiliar, elementos de la Policía Auxiliar, elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y elementos de Policía de Investigación FGJ que presten su servicios en la Alcaldía Coyoacán, por su valor, dedicación, honestidad, eficacia y eficiencia en materia de seguridad ciudadana o procuración de justicia, con la finalidad de continuar con la disminución de la tendencia delictiva, garantizando mayor seguridad para los habitantes de la Demarcación.

6.2 Objetivos Específicos

- Reconocer el rendimiento de los elementos de policía que presten sus servicios en la Demarcación
- Incentivar la labor policial
- Garantizar la seguridad ciudadana.

7. Metas Físicas

Otorgar apoyos a hasta 150 elementos de la Policía Auxiliar, elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y elementos de Policía de Investigación FGJ en activo que presten sus servicios en la Alcaldía Coyoacán, con un monto único de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), con motivo del reconocimiento de su labor.

Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por esta acción social, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de estos Lineamientos de Operación; de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

8. Presupuesto

8.1 Monto Total autorizado:

\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los costos de operación de esta acción social no serán cubiertos con el presupuesto asignado a la misma.

8.2. Monto Unitario por Beneficiarios

Se realizará la entrega única de un apoyo económico de \$10,000.00 por beneficiario.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia a través de la Dirección General de Administración y Finanzas

9. Temporalidad

Iniciará a partir del mes de septiembre y concluirá en el mes diciembre del año en curso.

10. Requisitos.

Requisitos de acceso:

Ser elementos de la Policía Auxiliar, elementos de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y elementos de Policía de Investigación FGJ en activo que presten sus servicios en la Alcaldía Coyoacán, presentar personalmente su solicitud para ser incorporado a la acción o en su caso ser propuesto por ciudadano residente en la alcaldía o autoridad en materia de seguridad ciudadana.

Documentación a presentar:

- 1. Solicitud de incorporación a la acción social (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción).
- 2. Carta de exposición que motive la propuesta del elemento de seguridad. (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción), solo para aquellos propuestos por algún ciudadano o autoridad.
- 3. Identificación Oficial (Credencial de elector, Pasaporte o Cédula profesional), licencia de conducir, en su caso, credencial de trabajo.
- 4. Comprobante de domicilio no mayor a 6 meses de antigüedad.
- 5. Parte informativo de hechos relevantes.
- 6. En su caso comprobantes de cursos o capacitaciones recibidas en el último ejercicio.
- 7. Clave Única de Registro de Población (CURP)

(Presentar originales solo para cotejo)

La entrega de documentos no garantiza la entrega del apoyo, sino la inscripción a la acción social.

11. Criterios de elección de la población

Se otorgará el beneficio de la Acción Social a aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación.

La Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, realizará una revisión cuantitativa de la documentación presentada por los solicitantes emitiendo un listado de aquellos que hayan cumplido al 100% los requisitos establecidos en el numeral 10 de esta acción social.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Primer Comandante de destacamento en la Demarcación, Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, para llevar a cabo la revisión cualitativa de la documentación entregada y el caso específico de cada solicitante.

Los criterios a considerar para la elección de las y los candidatos a recibir el estímulo de la presente acción social son los siguientes:

- Antigüedad
- Acciones relevantes
- Puntualidad y Asistencia
- Cursos y Capacitaciones

La evaluación de los criterios descritos se realizará a través del formato denominado "Cédula de evaluación", en la cual principalmente se considerarán las Acciones relevantes del elemento de seguridad, posteriormente su antigüedad, la participación en cursos y capacitaciones y finalmente la puntualidad y asistencia, con una escala de calificación por rubro del 1 al 5.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a las metas establecidas, se realizará un sorteo, se integrará un listado con los folios para cada solicitante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales solicitantes a beneficiar se realizará un sorteo para la asignación de los componentes que se otorgarán por medio de la acción social, para el cual se solicitará la asignación de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía.

Los apoyos y/o servicios de la acción social son de carácter gratuito y en ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

12. Operación de la Acción

En la convocatoria de la acción se señalarán de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes.

Posterior al registro de solicitantes, recepción, revisión de documentos, la Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, conformarán el listado de personas solicitantes que hayan cumplido con la revisión cuantitativa, el cual será remitido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional.

Una vez emitido el listado, se conformará una mesa de trabajo a la cual se convocará a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Primer Comandante de destacamento en la Demarcación, Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, para llevar a cabo la revisión cualitativa de la documentación entregada y el caso específico de cada solicitante.

Los criterios a considerar para la elección de las y los candidatos a recibir el estímulo de la presente acción social son los siguientes:

- Remisiones
- Antigüedad
- Acciones relevantes
- Puntualidad y Asistencia
- Cursos y Capacitaciones

La evaluación de los criterios descritos se realizará a través del formato denominado "Cédula de evaluación".

Seleccionados los beneficiarios se publicará el listado correspondiente, indicando el lugar y la fecha para la entrega de los incentivos, en estricto cumplimiento con las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Será la Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana el área que una vez seleccionados los beneficiarios solicite a la Dirección General de Administración y Finanzas la elaboración de cheques para la entrega de los apoyos.

Las unidades administrativas responsables de la recepción, registro de solicitantes, integración de expedientes e integración de padrones, serán la Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional.

Se publicará el padrón de las y los beneficiarios de esta acción social, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a mas tardar el 15 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13. Difusión.

Esta acción social se difundirá en las diferentes instalaciones que conforman la Alcaldía, instalaciones del destacamento 2 del Sector 63 Alce, Fiscalía Desconcentrada de Coyoacán y Dirección Ejecutiva de Política Preventiva Coyoacán.

La convocatoria emitida será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios

El padrón de beneficiarios será integrado conforme a lo establecido en el Capítulo VI. Del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo que se estipula en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales de Desarrollo Social 2021, refrendados para el 2022, serán la Subdirección de Operación de Seguridad Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Coordinación Interinstitucional, quienes integrarán el padrón de beneficiarios correspondiente a la acción social, mismo que incluirá al menos los siguientes campos:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

El candidata y/o candidato que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional ubicada en Miguel Ángel de Quevedo 825, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 hrs, área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objet ivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medid a	Frecuencia / Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificaci ón
Propó sito	Reconocer e incentivar la labor policial, motivando a los elementos de policía a brindar un mejor servicio y protección a la ciudadanía	Porcentaje de elementos de la policía atendidos por la acción	(Número d solicitudes ingresadas /Número d solicitudes beneficia das)	Porcent	Durante el periodo de operación de la acción social	100% de la meta progra mada	Base de datos de la acción

		Porcentaje	Número de				
Com	Apoyos otorgados	de Apoyos otorgados respecto a	apoyos otorgados/Númer o de apoyos	Porcent	Durante el periodo de operación de la	100% de apoyos	Solicitudes recibidas, padrón de
nte		los programad	programados para entrega en el	aje	acción social	progra mados	beneficiari os
		os	ejercicio X 100				

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, e los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. AURORA MONSERRAT CRUZ RAMÍREZ DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Acuerdo;

Que con fecha 04 de julio de 2022, fue publicado el "Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Pintando Coyoacán Contigo", para el Ejercicio Fiscal 2022"; a cargo de la Alcaldía en Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/384/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las modificaciones a los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social "Pintando Coyoacán, Contigo"; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "PINTANDO COYOACÁN CONTIGO", PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2022.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 5.2 Población Beneficiaria, 6. Objetivos generales y específicos. Objetivo General, 7. Metas físicas, 8. Presupuesto, 8.2 Monto Unitario por beneficiario, primer párrafo, 9. Temporalidad, 9.2 Fecha de término y 11. Criterios de selección de la población, numeral 1, para quedar de la manera siguiente:

5.2 Población Beneficiaria

Fachadas en viviendas particulares y edificios en Unidades Habitacionales (incluyendo bardas perimetrales) ubicados preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM

Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII).

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Contribuir a garantizar una vivienda digna a los habitantes de la Demarcación, rehabilitando las fachadas de viviendas particulares y edificios en Unidades Habitacionales (incluyendo bardas perimetrales) ubicados preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), a través de la pinta de aproximadamente 550,000 metros cuadrados de fachadas.

7. Metas físicas.

Pintar hasta 550,000 metros cuadrados de fachadas de viviendas (particulares y edificios en unidades habitacionales, incluyendo bardas perimetrales) ubicados preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), en un mínimo de 1,000 fachadas pintadas (300 viviendas particulares y 700 edificios).

8.Presupuesto.

. . .

8.2 Monto Unitario por beneficiario

Se pintarán aproximadamente hasta 550,000 metros cuadrados de fachadas en viviendas particulares y edificios en Unidades Habitacionales (incluyendo bardas perimetrales) durante el ejercicio 2022.

9. Temporalidad.

• • •

9.2 Fecha de término.

Diciembre de 2022

11. Criterios de elección de la población.

1.- Se priorizará a viviendas (particulares y edificios en unidades habitacionales, incluyendo bardas perimetrales) ubicados preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), que presenten mayor deterioro en sus fachadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del Programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, "UNA MANITA A TU ESCUELA 2022" A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.-NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

"UNA MANITA A TU ESCUELA 2022"

2.- TIPO DE LA ACCIÓN.

Apoyo en especie

3.- DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisa el desarrollo de esta Acción Social
Dirección de Derechos Recreativos y	Planifica, en conjunto con la Dirección General de Obras y
Educativos	Desarrollo Urbano y la Subdirección de Educación, el calendario de
	inicio y desarrollo de las obras y trabajos en cada plantel
	beneficiado de esta Acción Social. Realiza la solicitud de los
	materiales al área correspondiente.
Dirección General de Obras y Desarrollo	Facilita, a petición de la Dirección de Derechos Recreativos y
Urbano	Educativos, los materiales y equipos de trabajo necesarios para la
	realización de las mejoras e instalaciones pertinentes a cada plantel
	beneficiario.
Subdirección de Educación	Área responsable de la implementación de esta Acción Social.
	Supervisa el cumplimiento de los calendarios de trabajo
	planificados y el correcto desarrollo de los mismos; elabora y
	resguarda la base de datos de los planteles beneficiarios, así como
	los expedientes con la documentación requerida; elabora bitácora de
	trabajo para cada plantel y lo mantiene actualizado. Verifica que los
	materiales sean resguardados en los planteles correspondientes y
	elabora los recibos de resguardo de materiales para cada plantel
	beneficiario.

4.- DIAGNOSTICO

4.1.-ANTECEDENTES

La infraestructura educativa que tiene la alcaldía Iztacalco es variada y ofrece (opciones interesantes). En Iztacalco se encuentra la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas, UPIICSA, del Instituto Politécnico Nacional. También se tiene la Escuela Nacional Preparatoria No. 2, La Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos. El Plantel 3 del Colegio de Bachilleres, El Instituto de Educación Media Superior IEMS y dos escuelas de formación técnica DGETI, todos estos pertenecientes al Sector Público.

En lo referente al Nivel de Educación Básico (Inicial y Preescolar, Primaria y Secundaria) la Alcaldía Iztacalco cuenta con...(de Educación Inicial y Preescolar) 112 Primarias, 36 Secundarias Federales, 12 Secundarias Técnicas, 6 Escuelas para Necesidades Especiales (https://www2.aefcm.gob.mx/directorio escuelas/ Directorio de escuelas Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.)

Derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y toda vez que se paralizó la asistencia presencial a los inmuebles educativos para frenar la propagación del virus, algunos de estos planteles sufrieron daños en cuanto a su mantenimiento preventivo (pintura, drenaje, instalaciones sanitarias, impermeabilización, etc.). Ha sido necesario implementar acciones de rehabilitación y mejoramiento, principalmente del Nivel Básico: en primarias, secundarias y preescolares. La alcaldía Iztacalco lleva a cabo las "Jornadas de Recuperación de Escuelas Públicas de Iztacalco"; en estas jornadas se limpian los espacios de la escuela, se poda y da mantenimiento a los jardines o jardineras y se sustituyen luminarias; estas Jornadas llegan a todas las escuelas públicas de educación básica en Iztacalco y es a través de estos recorridos, que se han encontrado hallazgos sobre necesidades muy particulares y urgentes de atender en planteles en particular; es entonces cuando nace la Acción Social "Una manita a tu escuela 2022"para el ejercicio fiscal 2022, que brindará hasta a 5 planteles que presentan condiciones de riesgo para la población estudiantil y docente, trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo.

4.2.- PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO O PROBLEMA PÚBLICO.

La emergencia sanitaria y las medidas tomadas para mitigar su propagación, a fin de salvaguardar los dos derechos preponderantes, sin los cuales cualquier otro derecho humano carece de eficacia, es decir, la vida y la salud, trajeron como consecuencia la suspensión, entre otras actividades las escolares, situación que debido al largo tiempo que los inmuebles se mantuvieron deshabilitados produjo en ellos cierto deterioro por falta de uso. La Alcaldía de Iztacalco ha implementado una serie de acciones encaminadas a devolver a los planteles las condiciones adecuadas para su uso; en este marco se suma esta Acción Social, para brindar mantenimiento específico a inmuebles detectados, que requieren de manera prioritaria el apoyo.

4.3.- JUSTIFICACIÓN.

En la demarcación Iztacalco asisten a (la escuela básica publica) 47 mil 490 asisten a la escuela y 41 mil 459 saben leer y escribir. Se observa que entre los años 2010 y 2015, existe un incremento en términos relativos de la población de esta edad que asiste a la escuela (pasando de 96.7% a 98.4) (Estadísticas Socio-Demográficas Iztacalco, Censo 2020). La alcaldía Iztacalco tiene una actividad muy importante y de gran afluencia en torno a la asistencia a los planteles educativos de educación básica pública.

Las medidas sanitarias que trajeron como consecuencia la suspensión de clases presenciales, antes descritas, repercutieron en el deterioro de los inmuebles pertenecientes a escuelas públicas de educación básica en Iztacalco, lo que motivó a la Alcaldía hacer recorridos y jornadas para devolver a las escuelas lozanía y funcionalidad. Es así que durante los mismos se detectó, de manera particular en la colonia Campamento 2 de Octubre, tres 3 escuelas primarias, una escuela de educación secundaria y una escuela secundaria diurna en Juventino Rosas, que requieren la atención prioritaria en sus instalaciones, principalmente de impermeabilización, cambio de retretes e instalación sanitaria, atención a instalaciones eléctricas y de drenaje, mejoras que las "Jornadas de Recuperación de Escuelas Públicas de Iztacalco" no efectúa, y que requieren su inmediata atención en beneficio de la población estudiantil y cuerpo docente.

4.4.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participación	Ciudadano
Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria de esta Acción Social.
Forma de participación	Aceptando la inclusión del plantel en esta Acción Social.
Modalidad	Entrega de documentación solicitada y facilidades para que el
	personal de la alcaldía realice los trabajos planificados para
	cada plantel.

Alcance	Mejoramiento de instalaciones de los inmuebles escolares
	beneficiados.

4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES

La alcaldía Iztacalco abrirá un enlace de comunicación con FIDEGAR para que en caso de que alguna de las hasta 5 escuelas beneficiadas de esta Acción Social hayan sido beneficiarias del Programa "Mejor Escuela", no sean los mismos beneficios que reciba el plantel.

La Actividad de la Alcaldía Iztacalco "Jornadas de Recuperación de Escuelas Públicas de Iztacalco" procura en todas las escuelas públicas de educación básica embellecimiento del inmueble; sin embargo, esta Acción Social llevará a cabo en hasta 5 inmuebles previamente seleccionados, por requerir de manera prioritaria mejoras necesarias y trabajos específicos en instalaciones sanitarias, hidráulicas y pintura. Los planteles fueron identificados al momento de realizar los recorridos correspondientes a las Jornadas y se determinó, en conjunto con el personal de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la atención prioritaria a estos inmuebles.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Hasta 5 planteles de (educación básica pública). Los planteles fueron identificados al momento de realizar los recorridos correspondientes a las Jornadas y se determinó en conjunto con el personal de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la atención prioritaria a estos inmuebles: realizando trabajos de mantenimiento y mejora prioritaria a instalaciones sanitarias, eléctricas, impermeabilización y pintura, para proporcionarles seguridad y bienestar, beneficiando a la población estudiantil y cuerpo docente; dichos planteles están ubicados en las colonias Campamento 2 de Octubre y Juventino Rosas de la Alcaldía Iztacalco.

- **5.2.-** Las escuelas beneficiarias de esta Acción Social fueron previamente identificadas durante los recorridos de las Jornadas ya mencionadas y dado el tipo de mantenimiento y mejora que requieren sean beneficiarias.
- **5.3.-** Esta Acción Social no incluye facilitadores

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Brindar a los usuarios, estudiantes y cuerpo docente de hasta 5 planteles de educación básica en Iztacalco, un plantel seguro, digno y funcional para el mejor desarrollo de sus actividades educativas y deportivas durante su estancia en el mismo.

7.- METAS FÍSICAS

Otorgar apoyo en especie de los materiales requeridos, así como la mano de obra necesaria para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, de los espacios que lo requieran en cada plantel beneficiado.

8.- PRESUPUESTO.

Hasta a 5 planteles de educación básica pública, ubicados en las colonias Campamento 2 de Octubre y Juventino Rosas de la Alcaldía Iztacalco, por considerar previa justificación su selección.

8.1.-

MONTO TOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 100/00 M. N)	Suministro y colocación de sanitarios, instalación hidráulica, sanitaria, eléctrica, pintura, impermeabilización de techo. Estimado mínimo \$150,000.00 estimando máximo \$1,000,000.00 pesos.	de acuerdo a la necesidad específica de cada plantel

- **8.2.-** En cada plantel de los seleccionados, para ser beneficiados, se llevarán a cabo trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo; la Alcaldía Iztacalco proporcionará los materiales necesarios y la mano de obra, misma que será efectuada por personal propio de la Alcaldía. Estos trabajos podrán ser:
- Impermeabilización
- -Pintura
- -Mantenimiento y/o sustitución de sanitarios, en su caso.
- -Mantenimiento y/o sustitución de instalaciones sanitarias o hidráulicas en su caso
- -Mantenimiento y/o sustitución de instalaciones eléctricas en su caso
- **8.3.-** Esta Acción Social no genera gastos de operación.

9.- TEMPORALIDAD

- 9.1.- Esta Acción Social dará inicio en la primera quincena de octubre.
- 9.2.- Esta Acción Social concluirá la segunda quincena de Diciembre.

Solo podrá participar un turno por escuela, toda vez que los arreglos se efectuarán en el plantel en beneficio de ambos turnos, en su caso.

10.- REQUISITOS DE ACCESO.

10.1.- Esta Acción Social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

En ningún caso la entrega de bienes asociados a esta Acción Social se realizará en eventos públicos masivos.

- 10.2.- Documentación a presentar de los planteles beneficiarios, a través de su Director o Directora
- Clave del centro de trabajo y nombre
- Copia de Identificación Oficial, con fotografía, del Director o Directora del plantel beneficiario (INE, Pasaporte o Cartilla)
- Copia del CURP del Director o Directora del plantel (Solo en caso de que la identificación oficial presentada no contenga este dato)
- 10.3.- No podrán solicitarse requisitos distintos a los establecidos en estos lineamientos de operación.
- 10.4.- Los requisitos de acceso para esta Acción Social son:

Las Escuelas de Educación Básica públicas que participarán de esta Acción Social son:

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO				
Escuela de educación Secundaria Diurna 148 Lao-Tse	Canal de Tezontle esquina Río Churubusco. Juventino				
	Rosas				
Escuela de educación primaria "Mao Tse Tung"	Santos Degollado núm. 16 Campamento 2 de octubre				
Escuela de educación primaria "Arnulfo Pérez Hernández"	Guillermo Prieto núm. 100 Campamento 2 de octubre				
Escuela de educación primaria "Jesús Mastache Román"	Valentín Gómez Farías núm. 29				
Escuela Secundaria Diurna "Rafael Molina Betancourt"	Guillermo Prieto s/n entre Juan de Dios y Santos				
	Degollado.				

La documentación se recibirá en los lugares y horarios determinados en la convocatoria correspondiente.

10.5.- Las escuelas seleccionadas para participar en esta Acción Social deberán presentar la Clave Única de Registro Poblacional CURP del Director o Directora de la escuela. (De acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.2)

10.6.- Esta Acción Social no presta servicios abiertos al público en general.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

11.1.- Se priorizó hasta a 5 escuelas de educación básica pública de la colonia Campamento 2 de Octubre, previa identificación y necesidad de realizar los trabajos de mantenimiento y recuperación y tomando en cuenta que de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2020 https://www.evalua.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/IDS2020 publicado el 17 de noviembre 2021, la colonia Campamento 2 de Octubre y la colonia Juventino Rosas son colonias con bajo índice de desarrollo social y toda vez que la Alcaldía en general tiene con carencia de rezago educativo al 8.4% de su población, es pues, de suma importancia contar con planteles adecuados para el fomento escolar.

11.2.- Hasta a 5 escuelas públicas de educación básica que requieren de manera prioritaria los trabajos de mantenimiento y recuperación.

NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO				
Escuela de educación Secundaria Diurna 148 Lao-Tse	Canal de Tezontle esquina Río Churubusco. Juventino				
	Rosas				
Escuela de educación primaria "Mao Tse Tung"	Santos Degollado núm. 16 Campamento 2 de octubre				
Escuela de educación primaria "Arnulfo Pérez Hernández"	Guillermo Prieto núm. 100 Campamento 2 de octubre				
Escuela de educación primaria "Jesús Mastache Román"	Valentín Gómez Farías núm. 29				
Escuela Secundaria Diurna "Rafael Molina Betancourt"	Guillermo Prieto s/n entre Juan de Dios y Santos				
	Degollado.				

- 11.3.-Escuelas beneficiadas, seleccionadas mediante valoración del estado del inmueble por el personal de la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, Subdirección de Educación.
- **11.4.-** Podrán otorgarse beneficios de manera justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.
- 11.5.- Algunas acciones podrán asignar un sistema de puntaje a través de la valoración de rubros previamente definidos.
- **11.6.-** Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadores de servicios.

12.- OPERACIÓN DE LA ACCION

- ETAPA 1.- Las escuelas seleccionadas para participar de esta Acción Social, a través del Director o Directora realizarán los trámites de registro y entrega de documentación correspondiente, el día hábil siguiente a publicada la convocatoria de esta Acción Social y durante los tres días hábiles siguientes acudirá personal de la Subdirección de Educación a cada una de las escuelas beneficiarias, a realizar los trámites de registro correspondientes.
- ETAPA 2.- Una vez entregados los documentos para realizar el trámite de registro, acudirá un enlace de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, un enlace de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y un enlace de la Subdirección de Educación a cada plantel, para determinar y corroborar los trabajos a realizar y llenar un formato de solicitud y aceptación de trabajos (El formato lo proporcionará la Subdirección de Educación).
- ETAPA 3.- Una vez realizadas todas las visitas y determinados los trabajos a efectuar, la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos planificará, en conjunto con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Subdirección de Educación, el calendario de inicio y desarrollo de las obras y trabajos en cada plantel beneficiado de esta acción social.

La supervisión de los trabajos y avances se realizará por 3 enlaces asignados: uno por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano y otro por la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y uno por la Subdirección de Educación, este último será el encargado de elaborar y mantener al día la bitácora de obra y la memoria fotográfica.

La realización de los trabajos será por cuadrillas de personal de la Alcaldía Iztacalco

Al tratarse de trabajos muy específicos, se notificará a través del Director o Directora del plantel a los padres de familia que se están efectuando esas mejoras.

- **12.1.-** Durante la recepción de documentación, visitas y realización de los trabajos se observarán las medidas sanitarias pertinentes.
- 12.2.- La entrega de los beneficios de esta Acción Social no podrá ser realizado en eventos masivos públicos.
- 12.3.- Esta Acción Social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.
- 12.4.- Todos los trámites y formatos de esta Acción Social son gratuitos y personales.
- 12.5.- Al momento de entregar los documentos correspondientes a cada plantel, se asignará día y hora de visita de los enlaces correspondientes.
- **12.6.-** Reportes de bitácora de avance.
- 12.7.- Los trabajos a realizar serán supervisados de manera aleatoria y continua.

13.- DIFUSIÓN.

Los lineamientos de operación de esta Acción Social, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio

Los interesados podrán solicitar información al teléfono extensión 1019, en la página de internet www.iztacalcocdmx.gob.mx/inicio y en la Subdirección de Educación, ubicada en Plaza Benito Juárez, edificio B planta alta, colonia Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

14.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios de esta Acción Social contendrá los 11 campos solicitados.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.

Los requisitos y procedimientos de acceso a esta Acción Social estarán publicados en la oficina de la Subdirección de Educación.

Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de esta Acción Social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

"Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación."

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

16.- EVALUACION Y MONITOREO

	16 EVALUACION Y MONITOREO								
NIVEL	OBJETI	INDICAD	FORMULA DE	UNIDAD	FRECU	META	MEDIOS		
DE	vo	OR	CALCULO	DE	ENCIA		DE		
OBJETI				MEDIDA	DE		VERIFICA		
VO				WILDIDI	MEDICI		CION		
VO							CION		
-	3.5.1				ON	1000	7.1.1		
Propósito	Mejorar	Alumnos y	Alumnos con una	Porcentaje	Semanal	100% de	Bitácora,		
	las	cuerpo	percepción			trabajos	memoria		
	condicion	docente,	diferente sobre la			realizados/	fotográfica,		
	es físicas	notando un	condición física de			100% de	encuestas de		
	de las	cambio de	su escuela/ Total de			trabajos	satisfacción.		
	escuelas	las	matrícula inscrita			programados			
	selecciona	condicione	para el ciclo escolar			programacos			
			*						
	das.	s físicas de	2022-2023.						
		su escuela.							
Compone	Entrega de	Realizar la	Numero de entrega	Porcentaje	Semanal	100% de	Bitácoras,		
nte	recursos	totalidad	de trabajos			trabajos	memoria		
	materiales	de trabajos	realizados/ Numero			realizados/	fotográfica,		
	y de mano	asignados	de trabajos			100% de	encuesta de		
	de obra,	a cada	programados.			trabajos	satisfacción.		
	para	escuela.				programados.			
	realizar					1 .6			
	mantenimi								
	ento								
	correctivo.								
	correctivo.								

y preventivo en las escuelas			
selecciona			
das			

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Asimismo, durante la implementación de esta Acción Social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, "UNA MANITA A TU ESCUELA 2022" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, el cual tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Acción Social, "UNA MANITA A TU ESCUELA 2022" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Enrique René Carreto Arredondo, Subdirector de Educación. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos,personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de septiembre 2022.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ. Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE DESARROLLO SOCIAL, "UNA MANITA A TU ESCUELA 2022" A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OBJETIVO

Brindar a los usuarios, estudiantes y cuerpo docente de hasta 5 planteles de educación básica en Iztacalco, previamente seleccionado un plantel seguro, digno y funcional para el mejor desarrollo de sus actividades educativas y deportivas durante su estancia en el mismo.

BASES

PRIMERA.- Participaran en esta acción social hasta a 5 planteles de educación básica pública, 4 ubicados en la colonia Campamento 2 de octubre y 1 en la colonia Juventino Rosas de la Alcaldía Iztacalco.

SEGUNDA.- Esta Acción Social dará inicio en la primera quincena de octubre y concluirá la segunda quincena de diciembre del ejercicio fiscal 2022.

TERCERA.- Documentación a presentar de los planteles beneficiarios, a través de su Director o Directora

- Clave del centro de trabajo y nombre
- Copia de Identificación Oficial, con fotografía, del Director o Directora del plantel beneficiario INE, Pasaporte o Cartilla)
- Copia del CURP del Director o Directora del plantel (Solo en caso de que la identificación oficial presentada no contenga este dato)

Las escuelas seleccionadas para participar de esta Acción Social, a través del Director o Directora realizarán los trámites de registro y entrega de documentación correspondiente, el día hábil siguiente a publicada la convocatoria de esta Acción Social y durante los tres días hábiles siguientes acudirá personal de la Subdirección de Educación a cada una de las escuelas beneficiarias, a realizar los trámites de registro correspondientes.

CUARTA.- Una vez entregados los documentos para realizar el trámite de registro, acudirá un enlace de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, un enlace de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y un enlace de la Subdirección de Educación a cada plantel, para determinar y corroborar los trabajos a realizar y llenar un formato de solicitud y aceptación de trabajos (El formato lo proporcionará la Subdirección de Educación).

QUINTA.- se llevarán a cabo trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo en las escuelas previamente seleccionadas, será la Alcaldía Iztacalco quien proporcione los materiales necesarios y la mano de obra, misma que será efectuada por personal propio de la Alcaldía. Estos trabajos podrán ser:

- Impermeabilización
- -Pintura
- -Mantenimiento y/o sustitución de sanitarios, en su caso.
- -Mantenimiento y/o sustitución de instalaciones sanitarias o hidráulicas en su caso
- -Mantenimiento y/o sustitución de instalaciones eléctricas en su caso

Solo podrá participar un turno por escuela, toda vez que los arreglos se efectuarán en el plantel en beneficio de ambos turnos.

SEXTA.- Esta Acción Social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estas acciones sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Asimismo, durante la implementación de esta Acción Social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas "los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Acción Social, "UNA MANITA A TU ESCUELA 2022" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, el cual tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la Acción Social, "UNA MANITA A TU ESCUELA 2022" A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Enrique René Carreto Arredondo, Subdirector de Educación. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública, ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio "B", planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 46 36; correo electrónico: datos,personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de septiembre 2022.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

AARÓN SÁNCHEZ FLORES, DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de noviembre de 2021; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "MOVILIZANDO CONTRERAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1 "Movilizando Contreras"

2. Tipo de Acción Social.

- 2.1. Transferencia Monetaria.
- 2.2. Capacitación.
- 2.3. Equipamiento.

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana (Supervisión).
- 3.3. Subdirección de Movilidad (Ejecución).

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Esta línea de Acción Social no tiene antecedente dentro de las acciones de Gobierno de esta Alcaldía.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

De acuerdo a cifras del SESNSP, de enero a noviembre de 2021 más de 13 mil 500 personas han perdido la vida y casi 36 mil han resultado lesionadas en presuntos accidentes de tránsito en México. En ambos casos se trata de cifras récord. En promedio, cada 24 horas, al menos 40 personas pierden la vida atropellada o en percances vehiculares en las calles del país.

De acuerdo con datos del INEGI, más del 40 % de los niños y niñas van a la escuela caminando. El 74 % de los atropellamientos de peatones y ciclistas que se dan en horario de entrada y salida de las escuelas, ocurre en un rango de 9 a 200 metros de los centros escolares. Esto hace que la primera causa de muerte en México de niños y niñas de 1 a 14 años sean los incidentes viales.

México ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se establece el derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades, incluyendo a los niños con discapacidad (artículo 23) y también compromete a los estados a "reducir la mortalidad infantil y en la niñez" (artículo 24).

La Nueva Agenda Urbana (que es la guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para los países, los líderes urbanos y regionales, los programas de las Naciones Unidas y para la sociedad civil durante los próximos 20 años) sienta las bases para políticas públicas y estrategias en materia de ciudad, que se firmó en la ciudad de Quito en octubre de 2016, establece en el punto 113: "Promoveremos con carácter prioritario un viaje seguro y saludable a la escuela para todos los niños."

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

De acuerdo con información de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la Secretaría de Educación Pública, en La Magdalena Contreras existen 184 planteles de educación básica, que en total albergan a 36,997 estudiantes en el ciclo escolar 2021-2022.

Del total de planteles educativos de educación básica, 110 son escuelas públicas que tienen matriculados a 32,280 estudiantes.

De estos planteles, aproximadamente el 60% se encuentran en calles principales, avenidas o cruces de alta peligrosidad.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, establece que "toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados", así mismo en su artículo 9, establece que "la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva, inclusión y accesibilidad".

Por ello, es que la Alcaldía La Magdalena Contreras, promueve estrategias para contribuir a la movilidad segura, sobre todo en las zonas escolares y cruces seguros, así es que, como una acción para contribuir a este objetivo, se establece la Línea de Acción "Movilizando Contreras", y con la cual se pretende involucrar a la comunidad en general, la promoción de la seguridad vial, priorizando un entorno escolar seguro.

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No se tiene evidencia documental de que alguna entidad de gobierno proporcione apoyo de este tipo a la población de la Alcaldía.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

- 5.1. La población beneficiaria directa será de hasta 160 facilitadores que habiten dentro de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras quienes realizarán las funciones de promotor vial en cruces de alto impacto y escuelas de nivel básico. (sobre todo durante los procesos de entrada y salida de las escuelas)
- 5.2. La población beneficiaria indirecta se estima en 32,280 usuarios de planteles públicos de educación básica de La Magdalena Contreras.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a mejorar el bienestar y la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, mejorando las condiciones de traslado de su casa a la escuela.

6.2. Objetivos específicos.

Capacitar a habitantes de la demarcación, para involucrarlos en la promoción de la seguridad vial, priorizando a los estudiantes en el entorno escolar.

Apoyar, mediante transferencias monetarias, a personas que habiten en la demarcación territorial que se involucren en la promoción de la seguridad vial para un traslado seguro a la escuela.

7. Metas.

Capacitar, equipar y otorgar transferencias monetarias hasta a 160 personas que habiten dentro de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras quienes realizarán las funciones de promotor vial en cruces de alto impacto y escuelas durante los procesos de entrada y salida de las escuelas, que contribuyan a promover la seguridad vial en el entorno escolar, quienes realizarán las funciones de monitor vial en tres turnos.

8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para 2022 es de \$1,750,000.00 (Un millón, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de apoyo	Beneficiarios	Monto de Apoyo individual	Frecuencia	Presupuesto Total
Transferencia Monetaria	160 (Beneficiarios facilitadores)	\$9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100	TRES MINISTRACIONES 1RA. MINISTRACIÓN \$3,000.00, 2DA. MINISTRACIÓN \$3,000.00, 3RA. MINISTRACIÓN \$3,200.00	\$1,472,000 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Adicionalmente a las transferencias económicas, se dotará por única ocasión a los beneficiarios facilitadores de insumos para la realización de la actividad de facilitador vial.

No.	Equipamiento	Costo Unitario	Costo por Kit	Presupuesto total	
160	Paleta Alto	\$493.50			
	Paleta Siga	\$493.50		\$278,000.00 DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS	
	Silbato	\$112.5	\$1,737.50		
	Gorra bordada	\$188.5		00/100 M. N.)	
	Chaleco de seguridad con bandas reflejantes	\$449.5			

9. Temporalidad.

- 9.1 Fecha de inicio Octubre 2022.
- 9.2 Fecha de término Diciembre 2022.

10. Requisitos de acceso

- 10.1. Requisitos de los beneficiarios facilitadores.
- a. Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, preferentemente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- b. Contar con disponibilidad para apoyar en los horarios tal como se establecerán en la convocatoria.
- c. Solicitar ingreso a la presente línea de Acción Social, mediante formato autorizado por la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana en los tiempos, procedimientos y lugares establecidos en la convocatoria.
- d. No haber sido beneficiario de ningún Programa Social o Línea de Acción Social ejecutado por la Alcaldía la Magdalena Contreras o con alguno con objetivo similar ejecutado por cualquier nivel de gobierno durante el ejercicio fiscal 2022
- e. Presentar la totalidad de la documentación de acuerdo al numeral 10.2 del presente lineamiento.
- f. Tener un rango de edad de 18 a 45 años de edad.
- g. No tener impedimento físico para realizar actividades de facilitador vial.
- h. No contar con un empleo formal al momento de la solicitud de la línea de acción.

10.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional).
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP). (Solo en caso de que no incluirse en la identificación)
- Comprobante de domicilio de la demarcación La Magdalena Contreras vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- Solicitud de ingreso autorizada por la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana.

La documentación se entregará de forma física de acuerdo con los términos que indique la convocatoria, la documentación que no sea entregada en tiempo o que se entregue en área o persona distinta a la estipulada se dará como no presentada. En caso de que no se entreguen, se perderá el lugar y se seleccionará a la siguiente persona de la lista.

10.3 Procedimientos de acceso.

- 10.3.1 Al publicarse la Convocatoria, los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán solicitar su incorporación a la línea de acción, mediante el registro digital y carga de documentos en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.
- 10.3.2 No se considera la inclusión de coordinadores con cargo al presupuesto de la Acción Social.
- 10.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión será la Sub-Dirección de Movilidad a través de la J.U.D de Planeación. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

10.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 10.2-Documentación de los presentes lineamientos.

10.3.5 Una vez terminado el registro se publicará la lista de beneficiarios para la entrega física de documentos establecidos en el apartado 10.2 y los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación a la Línea de Acción y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

11. Criterios de elección de la población, Requisitos de permanencia, Causales de baja o suspensión temporal.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- 1. Se priorizará a los facilitadores que habiten en las Colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.
- 2. Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades esta línea de acción priorizará la inclusión de la población femenina.
- 3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso, se realizará la revisión de la disponibilidad de horarios para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social.
- 11.2. Se revisará que se cumpla con el 100% de documentación y registro correctamente terminado de acuerdo con la convocatoria.
- 11.2.1 No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.
- 11.2.2 Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

No cumplir con la asistencia en los horarios asignados para el apoyo como facilitador vial.

Por defunción de la beneficiaria (o).

Proporcionar información falsa sobre los datos personales.

Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.

Tener más de tres faltas acumuladas durante la vigencia de la línea de acción.

12. Operación de la acción.

- 12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.
- 12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las transferencias en especie son las siguientes:
- 12.2.1 La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas las cuales son:
- 1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos.
- 2. La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana a través de sus Unidades Administrativas, habilitar los medios de inscripción referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
- 3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
- 4. Integra expedientes.
- 5. Revisa cada una de las solicitudes.
- 6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos incluidos los criterios de selección.
- 7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique los casos calificados como desfavorables.
- 8. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
- 9. La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
- 10. Durante la implementación de las actividades, la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.
- 12.2.2. Los facilitadores durante la vigencia de la línea de acción desempeñarán las siguientes actividades:

Recibir capacitación teórica y práctica sobre cómo responder a las necesidades en puntos de conflicto vial.

El facilitador apoyará en el control de tránsito en cruces de alto impacto y escuelas de nivel básico en coordinación con la policía de tránsito.

Velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, desarrollar funciones preventivas, de asistencia técnica, de vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantado el respectivo informe y notificando a las autoridades pertinentes para su actuación.

Auxiliar a los usuarios de las escuelas de nivel básico en los cruces de alto impacto.

Recibir curso de primeros auxilios para mitigar emergencias.

Contar con disponibilidad de horario en los horarios establecidos:

Turno 1: 7:00 a 11:00 horas.

Turno 2: 11:00 a 16:00 horas.

Turno 3: 15:00 a 19:00 horas.

12.2.3. La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana publicará la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores para el registro de solicitantes.

12.2.4 La Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana a través de sus Unidades Administrativas recibe la documentación solicitada de acuerdo con procedimiento indicado en la convocatoria.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan registro digital y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

- 1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- 3. En el sitio web: https://mcontreras.gob.mx

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y Fecha de Nacimiento; Sexo; Edad y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL(800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a mejorar la seguridad vial de las niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar.	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	(Suma de calificaciones de la muestra /número de encuestas de la muestra)*100	Promedio	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	Participación de población beneficiaria en la promoción de la seguridad vial	Porcentaje de cumplimiento de metas	Apoyos entregados/ Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 20 días de Septiembre de 2022

(Firma)

AARÓN SÁNCHEZ FLORES DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, 8 fracción III y 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Lineamientos Para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022 Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2021; así como al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado "Juntos por la Familia" para el ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 31 de Agosto del 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "JUNTOS POR LA FAMILIA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 928, CON FECHA DEL 3 DE AGOSTO DEL 2022.

En la página 58, numeral 6.

DICE:

6. Presupuesto.

	Periodicidad	Entregas		Apoyo máximo por	Presupuesto Total	
Tipo de apoyo		1ra ministración	2da Ministración	beneficiaria (o)	Anual	
Transferencia monetaria	2 ministraciones, 1ra de \$3,000.00 pesos 2da de \$4,000.00 pesos	Septiembre	Diciembre	\$7,000.00	\$31,500,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)	

DEBE DECIR:

6. Presupuesto.

	Periodicidad	Entregas		Apoyo máximo por	Presupuesto Total	
Tipo de apoyo		1ra ministración	2da Ministración	beneficiaria (0)	Anual	
Transferencia monetaria	2 ministraciones, 1ra de \$3,000.00 pesos 2da de \$4,000.00 pesos	Octubre	Diciembre	\$7,000.00	\$31,500,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)	

TRANSITORIO

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del día de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 20 días septiembre de 2022

(Firma)

GUADALUPE BERNAL ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde de Xochimilco, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1°, 2° y 4°, 53, Apartado A, numeral 1° y 2°, fracciones I, XX y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B inciso 3° fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 5°, 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Xochimilco es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación territorial, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO.- Se **RATIFICAN** como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco, los servidores públicos que mediante el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México bajo el número 841 de fecha dos de mayo del dos mil veintidós, se dio a conocer su ratificación y/o designación.

SEGUNDO.- Se **DESIGNAN**, sin menoscabo de los ratificados en el punto anterior, como apoderados legales para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco a los siguientes servidores públicos:

- Lic. Esmeralda Pineda García, con cédula profesional número 7886997
- Lic. Karen Herrera Fuentes, con cédula profesional número 12346094
- Lic. Adalea Carro Bello, con cédula profesional número 12794621
- Lic. Alejandra García López, con cédula profesional número 08765857
- Lic. Alfonso Alcántara Flores, con cédula profesional número 12123696
- Ing. Civil Pedro Torres Ortega, con cédula profesional número 8520965

TERCERO.- Se **REVOCA** como apoderado legal para la defensa jurídica del Órgano Político Administrativo de Xochimilco, al Licenciado Jorge Poblano Hernández, con cédula profesional 7184522, designado mediante ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México bajo el número 841 de fecha dos de mayo del dos mil veintidós.

CUARTO.- La representación para la defensa jurídica que tendrán los apoderados, se comprenden de manera enunciativa más no limitativa, las facultades otorgadas mediante ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACIÓN, DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LAS MISMA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 736 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno; pero además de las descritas, se otorgan facultades de representación para intervenir en todo procedimiento laboral incluyendo los

recursos ordinarios y extraordinarios que se tengan que hacer valer durante la secuela procesal; así como facultades para formular demandas e intervenir en todo Juicio de Amparo Indirecto y Directo contra actos reclamados desprendidos de ese procedimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo segundo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 19 de septiembre del 2022

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ ALCALDE DE XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde de Xochimilco, con fundamento en los artículos 1°, 2° primero segundo y tercer párrafo, 4° párrafo quinto, 16, 122 Apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1° numerales 1°, 4° y 5°, 2°numeral 1°, 7° apartados A, F numeral 1, 25 apartado A numerales 1°, 2°, 4° y 6°, apartado B, 52 numerales 1° y 4°,, 15 apartado A, numeral 4, 16 apartado A numeral 9, 53 apartado A, numerales 1°, 2° fracciones I, II y XXI, 12 fracción XIII, apartado B, numeral 1°, 3° inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, 53, Apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 1°, 3°, inciso a), fracciones XX y XXIII, XIV, inciso b), fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6° fracción XVI, 14, 40 fracción VI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 29 fracciones V, VI y XIII, 30, 31, fracciones I, III y XVI, 32 fracciones II y III 34 fracción IV, 56 fracciones II y IV, 58, 60 y 61 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 3°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7° fracciones I y II, 11 de la Ley de procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción I, 4° fracción IV y 8° fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos con autonomía funcional en acciones de Gobierno.

Que a los Titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, les corresponde dirigir la administración pública en su demarcación territorial y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdo, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, asimismo, proponer, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa.

Que a la Alcaldía de Xochimilco, tiene competencia, entre otras actividades, para registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbricas y otras contenidas en los ordenamientos legales aplicables que correspondan a su demarcación territorial.

Que la planeación del desarrollo tendrá como instrumento el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada Alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los Programas Sectoriales, Especiales e Institucionales; los Programas de Gobierno de las Alcaldías; los Programas Parciales de las Colonas, Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

Que por ACUERDO PRECAUTORIO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES DE REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B Y C Y DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL, EN LAS MODALIDADES SEÑALADAS, ANTE LA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México bajo el número 203 de fecha 21 de octubre del 2019; ampliándose el número de trámites administrativos suspendidos mediante ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL NÚMERO DE TRÁMITES SUSPENDIDOS POR DIVERSO ACUERDO Y QUE SE INDICAN EN MATERIA DE OBRAS, DURANTE EL PERÍODO SEÑALADO, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México bajo el número 414 de fecha 21 de agosto del 2020.

Que como principio rector en el desempeño de la Administración Pública, es indispensable prestar el servicio público con la máxima eficacia, disciplina y responsabilidad privilegiando la atención expedita a los ciudadanos que requieran llevar a cabo alguno de los tramites que a la fecha se encuentran suspendidas en su recepción, por lo que con el propósito de continuar implementando y desarrollando acciones de gobierno que favorezcan a los particulares interesados, resulta procedente dejar sin efectos los acuerdos por los cuales fueron suspendidos los trámites en materia de obras.

Que acorde a la atribución de esta Alcaldía para emitir instrumentos legales en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el cumplimiento de los criterios y disposiciones en materia de obra y desarrollo urbano en la Alcaldía Xochimilco; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHAS 21 DE OCTUBRE DE 2019 Y 21 DE AGOSTO DE 2020 POR LOS QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES DE REGISTRO DE TRÁMITES EN MATERIA DE OBRAS ANTE LA COORDINACIÓN DE VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO

ÚNICO.- Por consecuencia se deja sin efectos la suspensión de recepción de trámites en materia de obras relacionados en los acuerdos de fecha 21 de octubre de 2019 y 21 de agosto del 2020, publicados en la Gaceta oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 19 de septiembre del 2022

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ ALCALDE DE XOCHIMILCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

LIC. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX, y 355, párrafo cuarto, fracción IV, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 53, fracción II del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL "AVISO DE LA INTERVENTORA RESPONSABLE DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO, DESTINO Y LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL OTRORA PARTIDO EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE CRÉDITOS A CARGO DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO CON LA FINALIDAD DE QUE AQUELLAS PERSONAS QUE CONSIDEREN QUE LES ASISTE UN DERECHO Y NO HUBIESEN SIDO INCLUIDAS EN DICHA LISTA, ACUDAN ANTE LA INTERVENTORA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN".

Lo anterior, en atención a la solicitud formulada por el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización de este Instituto Electoral, Lic. Pablo Téllez Rangel, en términos del artículo 53, fracción II del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México.

El enlace de consulta es el siguiente:

https://www.iecm.mx/www/docs/fiscalizacion/LiquidacionELIGE.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El responsable del enlace es: Salvador Gabriel Macias Payén, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Tel (55) 54833800 Ext. 4700.

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2022

(Firma)

Lic. Bernardo Núñez Yedra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS JUICIOS DE NULIDAD Y RECURSOS DE APELACIÓN CORRESPONDIENTES A 2013 Y AÑOS ANTERIORES.

La Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional por Acuerdo tomado en sesión de doce de septiembre del dos mil veintidós, y con fundamento en los artículos 20 fracciones II, XXII, XXV y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 36 fracción VI, 60 y 61 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, y artículo 9 numeral 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, autorizo a la Secretaría General de Compilación y Difusión, continuar con el procedimiento de baja documental de los inventarios de expedientes susceptibles de eliminación de los juicios de nulidad y recursos de apelación correspondientes a 2013 y años anteriores. En consecuencia, se hace saber a los interesados debidamente acreditados, que podrán solicitar la devolución de los documentos originales, expedición de copias certificadas, así como manifestar impedimento legal por el cual no se deban depurar los expedientes susceptibles de ser dados de baja, en un término de sesenta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este Aviso en la Gaceta Oficial; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite la devolución, dichos documentos serán destruidos sin ninguna responsabilidad para este Tribunal.

Los inventarios de los expedientes susceptibles de eliminación se encuentran a disposición en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

(Firma)

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Mtra. Beatriz Islas Delgado, Secretaria General de Acuerdos "I", con fundamento en los artículos 1, 6, 7, último párrafo, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8, fracción I, 12 fracción IV, 15 fracciones I, VI y IX del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, hace de conocimiento el acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, que a la letra dice:

ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS.

Por acuerdo del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 7, último párrafo, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8, fracción I, 12 fracción IV, 15 fracciones I, VI y IX del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se hace del conocimiento de los servidores públicos y del público en general que, con motivo del sismo acontecido el día de hoy, se declara inhábil el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós a partir de las 13:00 horas, tanto en la Sala Superior, Salas Ordinarias Jurisdiccionales, Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración, Órgano Interno de Control, Unidad de Transparencia y Órganos Colegiados de este Tribunal, en el entendido de que las actuaciones que se hayan llevado a cabo antes de la citada hora, quedarán subsistentes. Lo anterior, para una revisión exhaustiva de los inmuebles, en esas condiciones, no correrán los términos de ley.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022.

(Firma)

Mtra. Beatriz Islas Delgado Secretaria General de Acuerdos "I"

EDICTOS

PJCDMX. T PODER JUDICIAL. S CIUDAD DE MÉXICO. JI

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA "2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

> JUZGADO 31 FAM EXP 422/2022 SRIA B

EDICTO

A GREGORIO PÉREZ CANO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de julio del dos mil veintidós, en relación al auto de uno de abril de dos mil veintidós dictados en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA para el presunto desaparecido PEREZ CANO GREGORIO expediente 422/2022; la C. Juez ordenó lo siguiente: "... cítese a GREGORIO PÉREZ CANO ..., para que en el término de SEIS MESES comparezca ante este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo en el término concedido para ello, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante lo anterior con fundamento en los artículos 649 y 654 del Código Civil. Asimismo, deberá comparecer ante este juzgado cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia en que se actúa...."

Ciudad de México a 12 de julio del 2022 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. NUBIA AMADOR AVILA.

SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PARA SU PUBLICACION DE FORMA GRATUITA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 239DEL CÓDIGO FICAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA.





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios **GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	. \$ 2, 283.00
Media plana	
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE